

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 813-2019-MPU/A**

Bagua Grande, 18 de Diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.**VISTO:**

El Informe N° 002601-SGA-GAF-MPU/BG de fecha 17 de diciembre, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimiento, mediante el cual, solicita la aprobación del expediente de contratación para conducir el Procedimiento de Selección, para la contratación de suministro del bien alimenticio "Leche Evaporada y Hojuelas de Kiwicha Tostada, Soya Integral, Quinua, Avena con Maca enriquecida con Vitaminas y Minerales, para atender el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Utcubamba-PVL-2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento signado en el visto, la Sub Gerencia de Abastecimientos solicita aprobación del expediente de contratación, para conducir el Procedimiento de Selección, para la Adquisición de Adquisición de aceite comestible para ser entregados a las beneficiarias de Once Club de Madres, cuyo valor referencial asciende a S/ 41,808.69 (Cuarenta y un mil ochocientos ocho con 69/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley;

Que, el artículo 29° inciso 4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, determina "...En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia ..."

Que, en la misma línea, artículo 29° inciso 4 "...Antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas..."

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su artículo sobre el contenido del Expediente de Contratación:

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 813-2019-MPU/A

indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco...

Que, habiéndose verificado en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinente emitir el acto resolutivo;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la facultad que confiere el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el expediente de contratación para conducir el Procedimiento de Selección, para la contratación de suministro del bien alimenticio "Leche Evaporada y Hojuelas de Kiwicha Tostada, Soya Integral, Quinua, Avena con Maca enriquecida con Vitaminas y Minerales, para atender el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Utcubamba-PVL-2020.

ARTICULO SEGUNDO. -REMITIR el expediente de contratación, aprobado por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al área competente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente disposición municipal, a la Sub Gerencia Abastecimientos y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para los fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muniutcubamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Hidelfonso Cueva Honores
ALCALDE

